

**Res. Leg. N. 2049**  
**Canalización del acueducto**  
**de agua potable de**  
**Yumina á Arequipa**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
Por cuanto el Congreso ha dado la ley  
*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º — El Concejo Provincial de Arequipa invertirá las dos mil quinientas libras peruanas de oro que tiene depositadas en la Caja de Depósitos y Consignaciones, destinadas á aumentar las aguas del río Chili, en las obras de canalización del acueducto de agua potable de Yumina á Arequipa, y á realizar las demás que sean necesarias á fin de mejorar y conservar la calidad de dicha agua para el uso doméstico.

Artículo 2.º — La Caja de Depósitos y Consignaciones, entregará semestralmente, al Concejo Provincial de Arequipa, las dos mil quinientas libras peruanas de oro, en partidas suficientes, para la realización de la obra durante el semestre.

Artículo 3.º — Las obras de canalización y mejoramiento del agua, se harán conforme al plan y presupuesto que proponga el ingeniero del Concejo, previa aprobación del Municipio,

Artículo 4.º — Las obras que se autoriza ejecutar por la presente ley, se realizarán sacándolas á remate público conforme á ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los doce días del mes de noviembre de mil novecientos catorce.

NICANOR M. CARMONA, Presidente del Senado.—DAVID GARCÍA IRIGOYEN, Presidente de la Cámara de Diputados.—*J. Augusto Barrios*, Pro Secretario del Senado.—*Santiago D. Parodi*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente Provisorio de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento,

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos catorce.

O. R. BENAVIDES.

*F. Alayza Paz-Soldán.*